

OGA traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) el requerimiento de la Dirección Ejecutiva de adecuar los alcances de la delegación de facultades a favor de la OGA, requiriéndose adicionar a las funciones y atribuciones en materia administrativa, lo siguiente:

1.3. En materia administrativa:

(...)

g) Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

h) Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.

i) Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, con el Informe N° 0171-2024-APCI/OAJ y el Memorandum N° 0218-2024-APCI/OAJ de fechas 22 de agosto de 2024 y 27 de agosto de 2024 respectivamente, la OAJ brinda su opinión favorable a la modificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, a través de la incorporación de los literales g), h) e i) al numeral 1.3 del artículo 1, expresando que tales atribuciones no son inherentes al cargo del/de la Director/a Ejecutivo/a y no se encuentran supuestos normativos que limiten u obstaculicen esta delegación de funciones;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la APCI, orientada a la adecuada gestión de los asuntos administrativos, resulta conveniente que se delegue las facultades de: formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI; así como, formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores durante el presente año fiscal 2024; a el/la Jefe/a de la OGA; y, en consecuencia, se modifique la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE;

Que, el/la Director/a Ejecutivo/a en su calidad de Titular de la Entidad, tiene la potestad de revertir la delegación cuando lo considere conveniente pudiendo, a tal efecto, revocar el acto por el cual delegó las respectivas facultades; o, avocarse al objeto materia de delegación en casos concretos para tomar una decisión sobre un caso en particular;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias; en la Resolución Directoral N° 0009-2021-2021-EF-54.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 170-2023/APCI-DE, a través de la incorporación de los literales g), h) e i), en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Delegar, a partir del 01 de enero de 2024, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, las siguientes funciones y atribuciones:

(...)

1.3. En materia administrativa:

(...)

g. Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte de Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

h. Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI.

i. Formular las gestiones y suscribir los documentos necesarios para la afectación en uso de bienes, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Artículo 2.- La delegación de facultades a la que se refiere la presente Resolución Directoral Ejecutiva no exime de la obligación de cumplir los requisitos y procedimientos legales que correspondan.

Artículo 3.- La facultad conferida por la presente Resolución Directoral Ejecutiva no puede ser objeto de posteriores delegaciones por parte del/de la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la APCI.

Artículo 4.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral Ejecutiva tienen vigencia durante el año fiscal 2024.

Artículo 5.- Remítase la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los Órganos y a las Unidades Orgánicas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo 6.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY MAGALY SILVA SEBASTIÁN
Directora Ejecutiva

2319966-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Aprueban modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000148-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000127-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 30 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000248-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, el sub numeral 8.3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000127-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, mediante Informe N° 000248-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, en el Listado de Bienes y Servicios - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de veintiséis (26) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12/200/2/150/330	03
2	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12/300/2/150/330	03
3	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 12/300/2/160/340	03
4	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/150/345	03
5	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/160/355	03
6	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/165/360	03
7	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/300/2/180/375	03
8	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/160/355	03
9	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/165/360	03
10	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 13/400/2/180/375	03
11	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 14/300/2/150/360	03
12	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 14/400/2/180/390	03
13	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/400/2/180/405	03
14	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/400/2/210/435	03
15	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/500/2/210/435	03
16	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 15/600/2/210/435	03
17	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/200/2/120/240	03
18	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/200/2/140/240	03
19	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/300/2/120/240	03
20	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/300/2/150/270	03
21	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 8/400/2/180/300	03
22	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/200/2/120/255	03
23	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/200/2/140/275	03
24	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/300/2/120/255	03
25	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/300/2/150/285	03

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
26	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO DE 9/400/2/180/315	03

*Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gov.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

2320223-1

Aprueban modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000149-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

San Isidro, 29 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que,

existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, los Documentos de Información Complementaria referidos en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento, contienen información sobre las exigencias normativas sectoriales que debe cumplir el proveedor del bien o servicio e información relacionada con la comprobación de su calidad y/o evaluación de la conformidad, conforme a lo señalado por el numeral de 8.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva. Cabe precisar que, dichos documentos se encuentran referidos en el ROF como Documentos de Orientación;

Que, los numerales 8.3.8 y 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva disponen que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica y del Documento de Información Complementaria, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio y del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC. Dicho documento resolutivo es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000124-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de cinco (5) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, basada en la adecuación de las Fichas Técnicas, actualización de referencias normativas y en el marco de la implementación de resultados del Proceso de Sostenimiento Programado 2023, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación de Fichas Técnicas del rubro Suministros y equipos de limpieza del Listado de Bienes y Servicios - LBSC, así como la identificación de cambios en la normativa aplicable, la Dirección de Estandarización y Sistematización indica que, corresponde la modificación del Documento de Información Complementaria respectivo;

Que, mediante Informe N° 000250-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas, así como, la modificación del Documento de Información Complementaria en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento